



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0037 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica,

15 ENE. 2020

Visto, el Oficio N° 0083-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 13 de Enero de 2020, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica sobre solicitud de renuncia de designación al cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica promovida por JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 0001788-2020 el administrado JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS solicita ante la Dirección Regional de Educación la renuncia de designación al cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, indicando que fue designado a dicho cargo mediante resolución Directoral N° 3650-2016 de fecha 26 de Julio del 2018.

Que, mediante Oficio N° 0083-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 13 de enero del 2020 el Director de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica eleva la solicitud del administrado JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS por ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Que, el administrado pertenece al régimen laboral regulado por la Ley N° 29994. "Ley de la Reforma Magisterial" de fecha 25 de noviembre del 2012, cuya ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo y en las instancias de gestión educativas descentralizada regula sus deberes y derechos; asimismo mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED de fecha 03 de mayo de 2013, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, cuyo reglamento tiene como objetivo principal regular las disposiciones criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley.

Que, el literal d) artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma magisterial y el numeral 59.2 del Artículo 59° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial, establecen que los cargos del Área de gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el Ministerio de Educación.

Que, el numeral 111.1. del marco legal invocado, establece que. "la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3650-2016 y modificado a través de la RDR N° 4642-2016, se resolvió DESIGNAR a don JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS, en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, por un periodo de tres (03) años a partir del 01.08.2016, asimismo mediante la Resolución Directoral Regional N° 7795-2017, se amplió el periodo de designación hasta el 31.07.2020.

Que, el administrado estando en uso de su primera designación, es decir aun no ha sido evaluado para efectuar o no la ratificación en el cargo, es aplicable el Art. 62.3 del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que de la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de jurisdicción. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal.

Que, el administrado presente solicitud de renuncia a la Designación en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, a través del Expediente N° 001788 de fecha 13.01.2020, cabe indicar que conforme al art. 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, donde señala las causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: numeral 3° del citado Art. donde preceptúa. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. En consecuencia resulta procedente atender lo solicitando por el administrado, debiendo aceptar su abstención y



posteriormente su renuncia a la designación como Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica partir del día 10 de enero del año 2020 conforme a su petitorio.

Que, conforme lo indica el artículo 101° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "...Disposición Superior de abstención 101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, **de oficio**, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley...".

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación", La Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED y sus modificatorias, Ley N°30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de oficio **FUNDADA** la **ABSTENCION** de don **JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS**, en su condición de Director de la Dirección Regional de Educación de Ica, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver su pedido de renuncia de designación al cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- **ACEPTAR LA RENUNCIA** de don **JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS** a la designación en el cargo de **DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA** de la Dirección Regional de Educación de Ica de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 3650 -2016 y modificado a través de la RDR N° 4642-2016, a partir del 10 de Enero del 2020 conforme a su petitorio.

ARTICULO TERCERO: RETORNAR, a partir del 10 enero de 2020, a don **Jesús Carlos MEDINA SIGUAS**, al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, notifique a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ica para su conocimiento y tramite correspondientes conforme a ley, en mérito al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL